

A despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud terminación del proceso por desistimiento. Sírvase Proveer. Cali, 26 de abril de 2023

La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Interlocutorio de 1ª instancia No.419
Rad. 76001-31-03-004-2018-001440-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

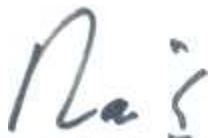
En atención a lo solicitado por el apoderado del llamado en garantía D. ESTEBAN ASTUDOLLO HARO, y el apoderado de la entidad GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. – G OCHO S.A.S., se procederá a tener por desistida las pretensiones del llamado en garantía en contra del referido galeno, en virtud a la facultad expresa del apoderado actor, el Juzgado

Dispone:

TENGASE por desistido el llamamiento en garantía realizado por el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. – G OCHO S.A.S.. Sin condena en costas conforme a lo solicitado en el escrito coadyuvado por el llamado en garantía.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. 070 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 27 DE ABRIL DE 2023
LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA